2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

GACETA MUNICIPAL TEOTIHUACÁN

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Teotihuacán, Estado de México
Emitido con fundamento en el Art. 91 Fracción. XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Secretaria del H. Ayuntamiento C. Omar Ángeles Avilés

AÑO 2 NO. 73
Teotihuacán, Estado de México a 28 de abril de 2023.

- **Sesión de Cabildo Ordinario No. 73 de fecha 28 de abril de 2023**

• Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Municipales.

• Programa Anual de Evaluación PAE 2023.

Presidencia Municipal

C.P. MARIO PAREDES DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CONSULTA Y DESCARGA LA INFORMACIÓN COMPLETA EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA MUNICIPAL
http://teotihuacan.gob.mx

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 30 SEGUNDO PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Núm. de acta y fecha	Acuerdos
Acta 73 Abierta Ordinaria 28/04/2023	ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 13 del Bando Municipal de Teotihuacán, Estado de México, 2 y 18 del Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México 2022-2024; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México; se aprueban los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Municipales y el Programa Anual de Evaluación PAE 2023.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN

2022 - 2024

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEOTIHUACÁN

Teotihuacán Estado de México, abril de 2023.

MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Teotihuacán 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de los recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría interna, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que el municipio de Teotihuacán forma parte de los 125 Municipios del Estado de México en sujeción a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en materia de reglamentación, deberá basarse en el presente acuerdo **IHAEM/CP-865-1123-22** para publicar por cuenta propia los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales" aplicando los mecanismos previstos en esa ley para la observancia general de los mismos dentro del territorio municipal.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.

SEGUNDA. -Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

a) Las Dependencias Administrativas, y

b) La Contraloría Municipal

TERCERA. -Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

CÓDIGO: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

COMISIÓN TEMÁTICA: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

CONTRALORÍA: A la Contraloría Municipal;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

CONVENIO: Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

EVALUACIÓN: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PROCESO PRESUPUESTARIO: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

PROGRAMA NUEVO: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

SUJETOS EVALUADOS: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal y la contraloría municipal que ejecuten Programas presupuestarios;

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

TRABAJO DE CAMPO: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA. - La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.

QUINTA. - Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

SEXTA. - La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;

2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;

3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;

4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y

5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SÉPTIMA. -La UIPPE, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPÍTULO III

DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

OCTAVA.-Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la UIPPE, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y municipios.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

1) **Resumen Narrativo:** Describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:

a**) Resultados:** En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;

b) **Componentes:** Describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito y

c**) Actividad:** Describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.

2) **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;

3) **Medios de verificación:** Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

4) **Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA. -Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Teotihuacán 2022-2024.

DÉCIMA. -La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal de Teotihuacán.

DÉCIMA PRIMERA. -Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código.

La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por Programa presupuestario aprobado.

CAPÍTULO IV

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

DÉCIMA SEGUNDA. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1) **Evaluación de Programas Presupuestarios:** se dividen en:

a**) Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

b) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;

e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

f) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

2) **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Administración Pública de Teotihuacán.

DÉCIMA CUARTA. -La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. -La UIPPE en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA. -La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia del Diseño Programático:

a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;

b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;

c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;

d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;

e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;

f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y

g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2) En materia de proceso:

a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa presupuestario;

b) Los mecanismos de organización y gestión del Programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;

c) La administración financiera de los recursos;

d) La eficacia operativa del programa;

e) La sistematización de la información;

f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;

g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;

h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica y

i) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3) En materia de Consistencia y Resultados:

a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;

b) El diseño y operación del Programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;

c) La operación del Pp en los distintos niveles;

d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;

e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;

f) La descripción de buenas prácticas; y

g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4) En materia de Desempeño (Especifica):

a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;

b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario;

c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;

d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y

e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;

5) En materia de impacto:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;

b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

c) Si el diseño y operación del Programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;

d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y

e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la evaluación de Procesos y la evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales".

DÉCIMA SÉPTIMA. -Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

CAPÍTULO VI

DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

DÉCIMA OCTAVA. -Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

DÉCIMA NOVENA.- Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

VIGÉSIMA. - Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la UIPPE, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos. Será la UIPPE quien determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. -Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante la UIPPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

a) Fundamento Legal;

b) Tipo de Evaluación;

c) Propuesta de Términos de Referencia (TdR);

d) Cronograma de Ejecución;

e) Responsable de la Evaluación;

f) Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna);

g) En su caso, los datos del Evaluador Externo.

CAPÍTULO IX

DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

CAPÍTULO X

DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMA CUARTA. -Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;

b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;

c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;

d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y

e) El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

VIGÉSIMA QUINTA. -Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;

c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;

f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;

g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo;

i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPÍTULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SEXTA. -Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

Las UIPPE, será responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

CAPÍTULO XII

DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada Programa presupuestario evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

Cuando no existan términos de referencia para Programas presupuestarios no sociales y sociales, estos podrán elaborarse basados en los documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respectivamente, así como los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

VIGÈSIMA OCTAVA. - El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPÍTULO XIII

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

VIGÈSIMA NOVENA. - Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;

2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y

3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El objeto de la evaluación;

b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;

c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del Programa presupuestario de que se trate, que incluya:

I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;

II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del Programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA. -Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

CAPÍTULO XIV

DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA. -Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Teotihuacán, Estado de México.

SEGUNDO. -Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlas en los siguientes plazos:

1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN

2) El Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio fiscal.

3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada ejercicio fiscal.

TERCERO. -En cada ejercicio fiscal, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio;

2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2023, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición Decima Novena, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de cada ejercicio fiscal a la UIPPE.

3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

CUARTO. -Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Dado en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, durante el mes de abril de 2023.

Presidencia Municipal

C.P. MARIO PAREDES DE LA TORRE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN

LIC. JORGE RENE MARTÍNEZ CERVANTES
CONTRALOR MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN

Contraloría Municipal

Plaza Juárez No. 1, Teotihuacán Centro. Estado de México. C.P. 55800.
Teléfono: (594) 95 6 16 86 /(594) 95 6 83 60.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN

Teotihuacán

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Tesorería Municipal

LAI. MARÍA DANIELA DANIEL RODRIGUEZ
TITULAR DE LA UIPPE DE TEOTIHUACÁN

L.C. CECILIA JULIETA HUERTA TORRES
TESORERA DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2023

GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN

ÍNDICE

ÍNDICE 2
PRESENTACIÓN 3
CAPÍTULO I 5
MARCO JURÍDICO 5
CAPÍTULO II 6
CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS 6
CAPÍTULO III 7
POBLACIÓN Y EVOLUCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE TEOTIHUACÁN 7
CAPÍTULO IV 10
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEOTIHUACÁN 10
CAPÍTULO V 11
IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPESTARIOS A EVALUAR 11
CAPÍTULO VI 12
SUJETOS EVALUADOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN 12
CAPÍTULO VII 13
TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) 13
CAPÍTULO VIII 15
ROLES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS 15
CAPÍTULO IX 16
INFORME DE EVALUACIÓN 16
DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS 16
CAPÍTULO X 17
ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) 17
CAPÍTULO XI 19
PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DE PRODUCTOS 19
CAPÍTULO XII 20
GLOSARIO DE TÉRMINOS 20
ANEXO A. 22
DIAGRAMA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROGAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 22
BIBLIOGRAFÍA 24

PRESENTACIÓN

La necesidad de efectuar una evaluación a las políticas públicas o programas presupuestarios surge del interés gubernamental por atender los elementos jurídicos que se aluden en el marco del Sistema de Evaluación para el Desempeño (SED); denotando el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que sientan las bases para el establecimiento de un Presupuesto basado para Resultados (PbR), al señalar que los tres ámbitos de gobierno deberán administrar los recursos económicos del Estado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

A partir del año 2008 en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (PPEF) del año mencionado; en la sección Exposición de Motivos destaca que se adopta un enfoque para PbR, además de una permanente evaluación para el desempeño a los programas presupuestarios bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores que permitan mostrar el impacto social de los resultados.

El Presupuesto basado en Resultados conlleva un ejercicio de planeación de gestión moderna que permite vincular la asignación de recursos con los resultados esperados a través de la intervención del Estado. Este instrumento permite una articulación de lineabilidad soportada por un Plan de Desarrollo, los Programas y el Presupuesto que se traduce en las prioridades que busca alcanzar el gobierno mediante objetivos, estrategias y líneas de acción.

Por lo tanto, las políticas y programas públicos constituyen un conjunto de actividades que las instituciones de gobierno despliegan directamente o por medio de agentes, dirigidas a tener una influencia en la vida de los ciudadanos. Esta integración define y es parte del SED, el cual se entiende como el conjunto de elementos metodológicos con el que se realizan el seguimiento y la evaluación sistemática bajo la óptica de los resultados.

En este sentido el Sistema de Evaluación de Desempeño define a la evaluación como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios (Pp) y el desempeño de las instituciones con el fin de conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Además de regular normativamente el desempeño técnico de la evaluación y el seguimiento por medio los Lineamientos Generales para la Evaluación.

Para este caso en el desarrollo de los capítulos del presente trabajo se involucra un diagnóstico geográfico y sociodemográfico del territorio municipal que permite situar las generalidades de espacio y personas que posee el municipio con base en elementos estadísticos oficiales, además de componentes como la estructura orgánica de la administración pública central, la identificación de los Pp a evaluar, los sujetos evaluados, tipos de evaluación y calendario para determinar los tiempos de entrega que producirá el Programa Anual de Evaluación (PAE).

A hora bien estos instrumentos de gobernanza permiten tener una medición del desempeño precisa de los programas presupuestarios empleados por los entes públicos desde el escenario federal, estatal y municipal; dando respuesta aun PAE con el propósito de referir los tipos de evaluación a los que serán sujetos los Pp o Políticas Públicas, el calendario de ejecución de evaluación de los programas en operación y los que vayan a comenzar su ejecución en coherencia con las actividades del proceso presupuestario.

De manera complementaria y atendiendo los Lineamientos de Evaluación se considerarán: Los Tipos de Evaluación a realizar, los Términos de Referencia (TdR) utilizados, Difusión de los Resultados y los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

En este contexto la legislación del Estado de México y Municipios establecen en sus ordenamientos la obligación de la Administración Pública y sus Organismos Auxiliares de realizar la evaluación de los programas presupuestarios con la finalidad de reorientar y reforzar las políticas públicas municipales que se emplean. Para este objeto de estudio, refiere a la administración pública central de Teotihuacán ***con la finalidad de poder medir el agente generador de resultados es decir el valor público creado por la acción del Estado en el Municipio.***

CAPÍTULO I

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c) 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS

Cuadro 1

Aspectos Geográficos
Teotihuacán

Concepto		Cantidad	Unidad de Medida
Posición geográfica			
Longitud			
Mínima		98°56´15.30´´	(Grado)
Máxima		98°48´24.07´´	
Latitud			
Mínima		19°37´53.07´´	(Grado)
Máxima		19°45´18.43´´	
Altitud		2 270	(Metro sobre el nivel medio del mar)
Límites geográficos	Al norte con los municipios de Temascalapa y San Martín de las Pirámides y Otumba; al sur con los municipios de Tepetlaoxtoc y Acolman; al oeste con los municipios Acolman y Tecámac.		
Superficie		83.08	(kilómetro cuadrado)
Clima	Templado semiseco		
Integración territorial			
Número de localidades 2020		37	(Localidad)
Villa		1	(Delegación)
Pueblo		13	(Pueblo)
Rancheria		1	(Rancheria)
Otros¶		22	(Localidad)

¶ Incluye localidades con y sin categoría administrativa.

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística. Elaborado con base en información proporcionada por las unidades productoras de información de los ámbitos federal y estatal.

CAPÍTULO III

POBLACIÓN Y EVOLUCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE TEOTIHUACÁN

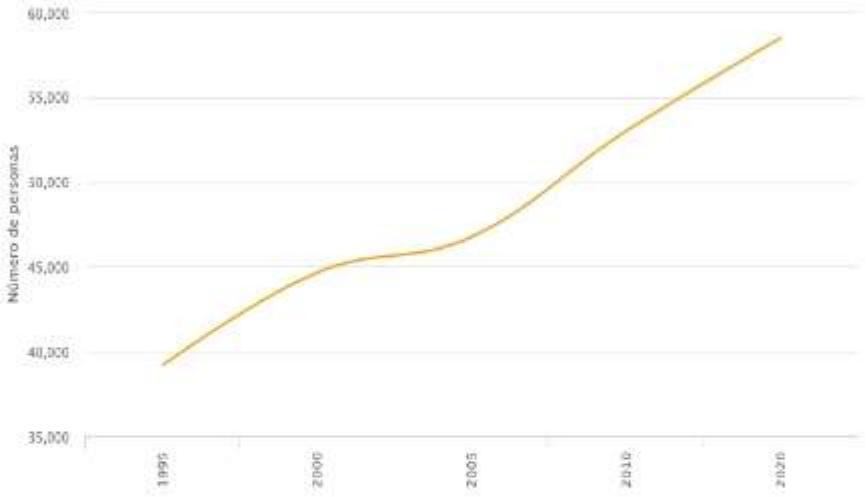

Gráfico 1.

https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=07000015#tabMCcollapse-Indicadores

Con base en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI **Gráfico 1** podemos determinar el dinamismo de la población total que habita en el municipio de Teotihuacán, obteniendo el dato estadístico de 58,507 habitantes de acuerdo al censo poblacional realizado en el año del 2020; comparando esta cifra con el conteo realizado durante el año 2010 donde el total de habitantes correspondía a 53,010; esto es, se obtuvo un incremento porcentual poblacional del 9.4 % para esa década.

En continuidad al desarrollo de este capítulo nos limitaremos a establecer dos datos del comportamiento sociodemográfico del municipio, el primero que refiere a la Población Total de Mujeres y el segundo a la Población Total de Hombres. Para el primer caso el dato estadístico del año 2010 obtenido fue de 27,010 mujeres con un incremento del 11 % para el año 2020 obteniendo un total de 30,312 mujeres, como se muestra en el **Gráfico 2.**

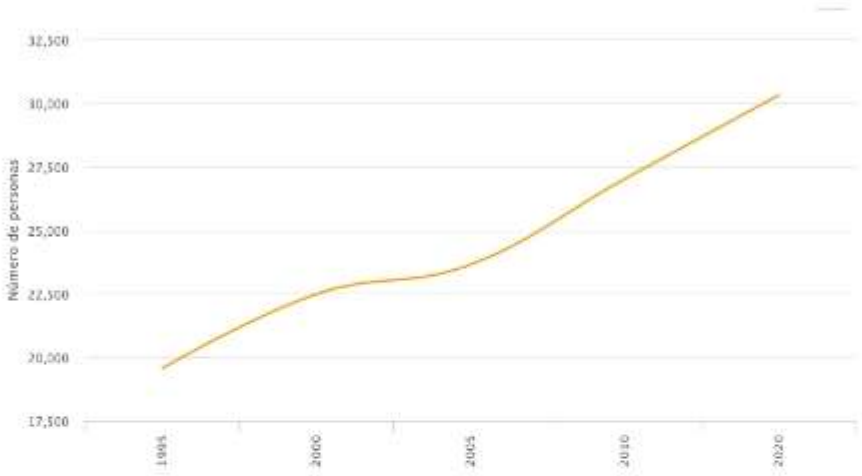

Gráfico 2.

https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=07000015#collapse-Tabulados

Con respecto al segundo caso para el año 2010 la Población Total de Hombres era de 26,000 y para el año 2020 represento un avance el 7.8% lo que significa un total de 28,195 Hombres que habitan en el territorio municipal datos estadísticos que se representan en el **Gráfico 3.**

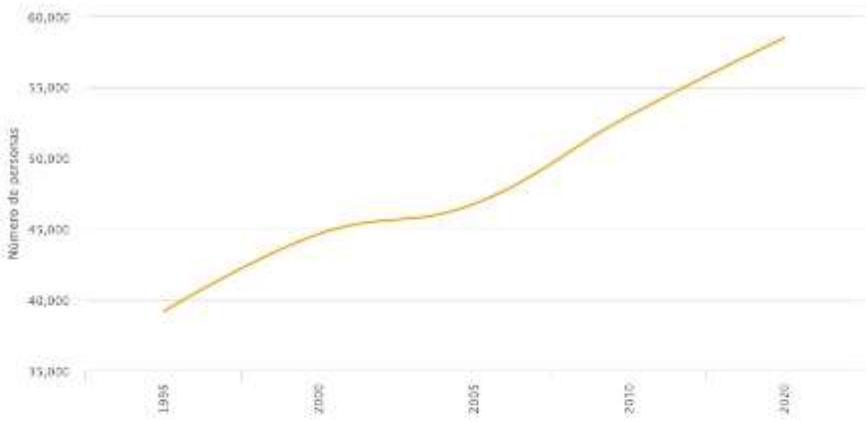

Gráfico 3.

https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=07000015#tabMC-collapse-Indicadores

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEOTIHUACÁN

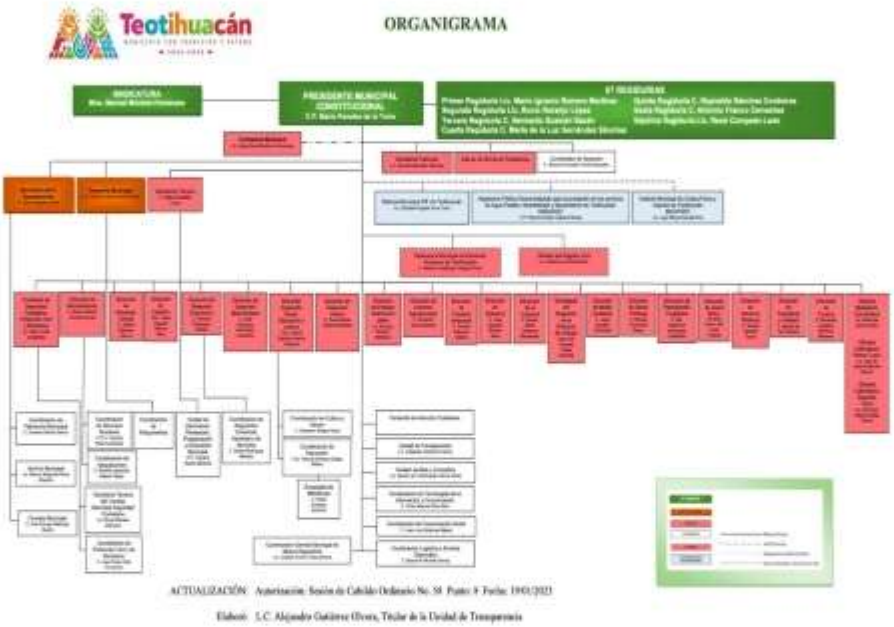

FIGURA 1.

Organigrama de la Administración Pública de Teotihuacán 2022 – 2024.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPESTARIOS A EVALUAR

Actualmente esta administración pública cuenta con una estructura orgánica de 50 Áreas administrativas, las cuales tienen como objetivo atender las solicitudes de demandas ciudadanas de las diversas necesidades de la población, sin omitir que la finalidad del Gobierno Municipal es restablecer o coadyuvar al tejido social de la población; característica prioritaria de los programas de trabajo que desempeña cada dependencia de esta administración pública.

En la siguiente tabla se observa y describe la dependencia general o área administrativa, así como su programa y proyecto presupuestario empleados por esta.

TABLA 1.

ÁREA ADMINISTRATIVA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROYECTO PRESUPUESTARIO	
	CLAVE	DENOMINACIÓN	CLAVE	DENOMINACIÓN
Desarrollo Social	**02060501**	**Alimentación y Nutrición Familiar**	**020605010102**	**Dotación alimenticia a población marginada**

FUENTE: ELABORADO POR LA UIPPE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEOTIHUACÁN 2023, CON BASE AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El objeto de la evaluación corresponderá al Área Administrativa denominada DESARROLLO SOCIAL a través del Programa Presupuestario denominado ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR con CLAVE PRESUPUESTARIA 02060501 y con Proyecto DOTACIÓN ALIMENTICIA A POBLACIÓN MARGINADA con la CLAVE 020605010102. Este elemento de análisis permitirá esquematizar los objetos que están en función a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales los cuales tendrán el desarrollo técnico especificado para este programa.

CAPÍTULO VI

SUJETOS EVALUADOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN

Para los efectos del presente programa los sujetos evaluados corresponden para este caso a la administración pública de Teotihuacán que en lo particular se evaluará a la Dependencia Administrativa denominada Desarrollo Social.

Sujetándose a los Lineamientos Generales para la elaboración del PAE se definen los tipos de evaluación a los Programas Presupuestarios a considerar, para objeto de este trabajo se determina realizar la Evaluación de Diseño Programático, entendida como el instrumento dirigido a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, permitiendo analizar la consistencia interna de los elementos que componen los Pp, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia y de la planeación nacional, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño , así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

TABLA 2.

TIPOS DE EVALUACIÓN

DE PROGRAMAS	
Diseño Programático	Analiza la consistencia interna de los elementos que componen el Pp, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia y de la planeación nacional, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
Procesos	Rinde información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas.
Consistencia y Resultados	Evalúan sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados.

Impacto	Analiza los indicadores a nivel de resultados con base a la ejecución del programa presupuestario.
Específica de Desempeño	Analiza el avance de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa Presupuestario a través de los indicadores de resultados, servicios y gestión de los programas sociales.
Específica	Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizaràn mediante trabajo de administración y/o de campo.
Estratégica de Desempeño Institucional	Evaluaciones que se aplican a un programa o programas analizando la problemática pública y la respuesta gubernamental para atenderla; generando información valiosa para el diseño de políticas públicas.

FUENTE: ELABORADO POR LA UIPPE ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE TEOTIHUACÁN 2023, CON BASE AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CAPÍTULO VII

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

Los TdR pertenecen al ciclo de la evaluación en práctica y se definen como el instrumento técnico que especifica las metodologías, características y los alcances de la evaluación a desarrollar; siendo una guía de referencia, cuyos términos son el índice para el desarrollo de la evaluación, en términos prácticos, determinan la ruta de la evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

Aunado a esta situación, el contenido básico de los TdR debe ser los siguientes:

TABLA 3.

CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

APARTADO	CONTENIDO
Antecedentes.	• Breve descripción del programa o proyecto gubernamental y de las necesidades a satisfacer con la evaluación. • Destacar el objetivo principal, tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas y logros esperados, hallazgos, contexto institucional, aspectos organizativos, de gestión y asignación presupuestal del programa. • Glosario para los términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.
Objetivo general y objetivos específicos.	• El objetivo general corresponde a la finalidad genérica de un programa o proyecto. Este debe tener congruencia con el fin y propósito del programa. • Los objetivos específicos se derivan de los objetivos generales y los concretan, señalando el camino que hay que seguir para conseguirlos.
Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados.	• Definir con detalle y claridad las preguntas claves tales como: el agente (interno o externo), aspectos a evaluar, ciclo de vida y el periodo. • Incorporar una matriz que defina a los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia. • Metodología, conjunto de procedimientos científicos o de investigación utilizados para alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación.
Productos y actividades de la evaluación.	• Establecer el número de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta su finalización, al cumplir con los objetivos planteados. • Establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a lo largo de la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa evaluado y otros actores involucrados. • Fijar las fechas de entrega de los productos y actividades, en los Términos de Referencia.

FUENTE: ELABORADO POR LA UIPPE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEOTIHUACÁN 2023, CON BASE A LA UNIDAD DE DESEMPEÑO DE LA SHCP, 2015.

Con base al presente Programa Anual de Evaluación se utilizarán los Términos de Referencia que emplea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con base a la Evaluación de la Política Social, información que se encuentra en la liga https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones_Programas/Evaluacion_Diseno/EDiseno/MTRE_Diseno.aspx es preciso mencionar que estos TdR son utilizados con la finalidad de adaptabilidad que emplea el Programa Presupuestario de la administración pública de Teotihuacán que se evaluará; siendo para este organismo el máximo marco de referencia normativo y técnico para este propósito.

CAPÍTULO VIII

ROLES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Durante el proceso de evaluación deben considerarse cuatro actores involucrados:

1. El área administrativa Desarrollo Social es denominada como Unidad Responsable (UR), misma que se encuentra adscrita a la administración pública de Teotihuacán cuya operación de programas, consiste en facilitar la información necesaria para realizar las evaluaciones, ya sea por medio escrito, digital o incluso verbal, mediante la realización de entrevistas. Esta UR debe revisar que su información operativa retomada e interpretada por el evaluador sea correcta y precisa.
2. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) se establecerá como el Área de Evaluación (AE), este actor se encargará de la revisión técnica de la evaluación, en apego a las metodologías indicadas y disposiciones técnicas de los TdR que se han indicado para el presente programa.
3. La Contraloría Municipal y la Tesorería en conjunto serán las instancias de coordinación (IC) encargadas desde la emisión del PAE, hasta la finalización del proceso de seguimiento y atención de los resultados.
4. Para este ejercicio presupuestario la evaluación será de manera interna y como se hace mención la UIPPE tendrá la operatividad como AE como ya se ha determinado.

CAPÍTULO IX

INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación se define como el documento escrito (físico o electrónico) mediante el cual se sustenta el análisis, las valoraciones y las recomendaciones respecto al programa evaluado con base en los TdR establecidos. El contenido mínimo para este documento de evaluación independientemente de su tipo es el siguiente:

- Portada con la información de referencia de la evaluación: tipo de evaluación, denominación oficial y ramo del programa evaluado, fecha de elaboración y ejercicio fiscal evaluado.
- Índice o tabla de contenido.
- Introducción.
- Resumen ejecutivo.
- Desarrollo de los apartados de la evaluación en función de los TdR correspondientes.
- Conclusiones.
- Análisis FODA.
- Valoración final del programa, puede ser cualitativa o cuantitativa en función de lo indicado en TdR.
- Bibliografía o referencias con todas las fuentes de información consultadas.
- Anexos.

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En este apartado los resultados de las evaluaciones o los informes de evaluación deben difundirse en las páginas de internet sitio oficial del Gobierno Municipal de Teotihuacán, así como entregarse a las Instancias de Coordinación (IC), para que estás a su vez también difundan estas evaluaciones.

CAPÍTULO X

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en el proceso de evaluación externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora del programa con base a las recomendaciones y sugerencias realizadas por el área de evaluación con la finalidad de contribuir en la optimización del desempeño del Pp.

Una vez concluida la evaluación se procede al análisis de todas las recomendaciones y hallazgos en el informe final y a la selección de las que se transformarán en ASM, por lo que se debe considerar los siguientes criterios:

- **Claridad:** Debe estar expresado en forma precisa y entendible.
- **Relevancia:** Ser una aportación física y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa.
- **Justificación:** Se debe sustentar mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- **Factibilidad o viabilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado

Para efectos de esta evaluación los ASM se atenderán de acuerdo al actor involucrado en su solución, clasificándolos en Específicos que son aquellos cuya solución corresponde a la UR de la ejecución del Pp.

Para lograr un mayor enfoque a la implementación y cumplimiento de los ASM, se debe definir una prioridad de atención, siendo las opciones: alto, medio o bajo; dependiendo del impacto de la recomendación o hallazgo identificado. Cabe mencionar que el mecanismo para el Seguimiento a los ASM será el documento técnico emitido por la SHCP, la SFP y el CONEVAL a través de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/MecanismoActualizacion2011.aspx (aún vigente).

Para la formalización de las recomendaciones y hallazgos que serán atendidos la dependencia elaborará un documento de posición institucional o documento de opinión.

El documento debe contener los siguientes elementos:

- Fundamento: Describe brevemente la fundamentación legal que motiva la realización del documento.
- Comentarios generales: Formulan consideraciones relevantes respecto del programa, la evaluación y el evaluador.
- Comentarios específicos: Se realizan observaciones que se consideren relevantes en relación al contenido del informe final de la evaluación, como precisiones a la información presentada por el evaluador, principalmente al efectuar un análisis de las recomendaciones definiendo los efectos esperados para el Pp al concluir la aplicación del ASM aceptado; o bien, la justificación sobre la no factibilidad de la aplicación del ASM, los hallazgos, debilidades, amenazas y recomendaciones que hayan sido determinados en el análisis con los involucrados en el proceso.
- Fuentes de información: Hace referencia a los informes finales de las evaluaciones externas, así como otras fuentes utilizadas para elaborar el documento de opinión.
- Referencia a las unidades y responsables: Nombre de la UR y del personal que participó en la elaboración del documento.

De acuerdo a la clasificación del tipo específico que operará para estos ASM el seguimiento será por medio de un documento de trabajo. Tener un mecanismo de seguimiento para la evaluación de programas se justifica, en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones en materia de planeación y presupuesto.

Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones deben revisar la información del desempeño de forma rutinaria y estratégica.

CAPÍTULO XI

PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DE PRODUCTOS

TABLA 4.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS		
N.P.	**PRODUCTOS**	**FECHA DE ENTREGA**
01	PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEOTIHUACÁN 2023.	27/04/2023
02	PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) PARA EL EJERCICIO 2023.	28/04/2023
03	PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)	31/05/2023
04	PUBLICACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES.	31/07/2023
04	PRESENTACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)	28/08/2023
05	INFORME DE EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.	27/0972023

FUENTE: ELABORADO POR LA UIPPE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEOTIHUACÁN 2023.

CAPÍTULO XII

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Área de Evaluación (AE): Área administrativa que se encuentra adscrita a la administración pública de Teotihuacán encargada de la revisión técnica de la evaluación.

Administración Pública: Es la intermediación entre el Estado y la Sociedad.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL): Organismos Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México.

Dependencia Auxiliar: Unidad administrativa subordinada directamente a la Dependencia General, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada.

Dependencia General: Unidad administrativa subordinada directamente al presidente Municipal Constitucional que se encarga de dirigir, controlar y evaluar las disposiciones administrativas, así como del despacho de los asuntos que tiene encomendados en su figura de Dependencia General.

Instancia de Coordinación (IC): Área administrativa que se encuentra adscrita a la administración pública de Teotihuacán encargada de la coordinación para los trabajos de evaluación del Pp.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica y evaluación del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones casuales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del programa presupuestario, la construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad pública, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

Organismo Descentralizado: Institución definida por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; su objetivo es la prestación de un servicio público.

Plan de Desarrollo: Al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente o al Plan de Desarrollo Municipal.

Políticas Públicas: Término que se usa para referirse a las orientaciones o directrices de un gobierno, respecto a un asunto o campo para alcanzar un fin determinado.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): Instrumento de la GpR, que consiste en un conjunto de actividades y herramientas orientados a que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programa Anual de Evaluación (PAE): Al Programa Anual de Evaluación del Ejercicio fiscal correspondiente.

Programa presupuestario (Pp): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos (Programa de estructura programática municipal).

Proyecto presupuestario (Py): Estimación del gasto a efectuar por el ente municipal durante el ejercicio fiscal.

Términos de Referencia (TdR): Es el instrumento técnico que especifica la metodología, características y los alcances de la evaluación a desarrollar

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Es el departamento encargado de sugerir, guiar y gestionar las finanzas públicas del Gobierno Federal de México.

Secretaría de la Función Pública (SFP): Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada de vigilar que los servidores públicos federales cumplan las leyes durante el ejercicio de sus funciones.

Sistema de Evaluación para el Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valorización objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos.

Unidad Responsable (UR): Área administrativa que se encuentra adscrita a la administración pública de Teotihuacán encargada y responsable de los trabajos efectuados para la evaluación de los Pp.

ANEXO A.

DIAGRAMA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROGAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

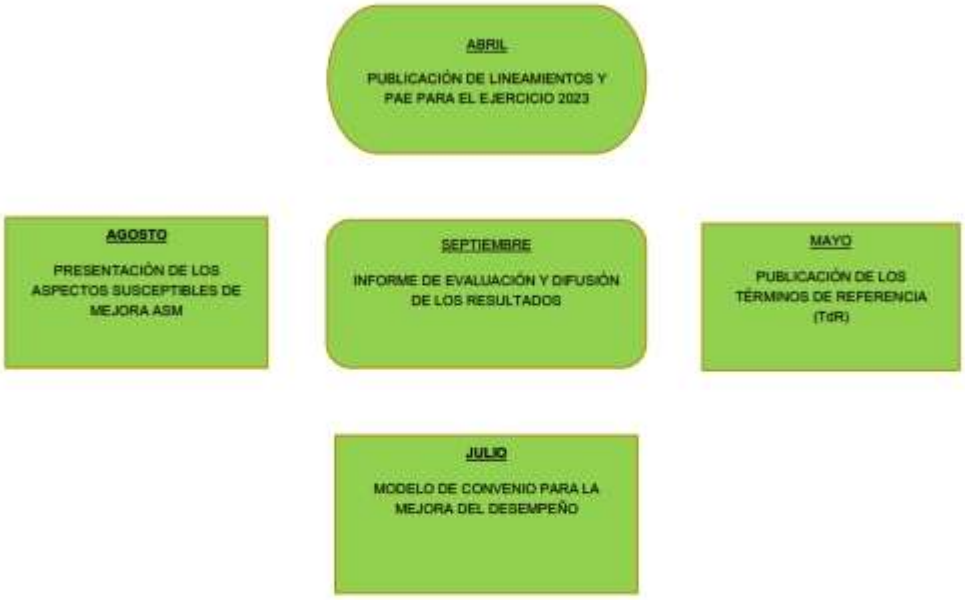

AE = Área de Evaluación que estará en función de la UIPPE.

IC = Instancias de Coordinación que corresponden a la Contraloría y Tesorería Municipal.

UR = Unidad Responsable área encargada y responsable para los trabajos de Evaluación.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN

25

Presidencia Municipal

C.P. MARIO PAREDES DE LA TORRE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN

Contraloría Municipal

LIC. JORGE RENE MARTÍNEZ CERVANTES
CONTRALOR MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN

Teotihuacán
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

LAI. MARÍA DANIELA DANIEL RODRIGUEZ
TITULAR DE LA UIPPE DE TEOTIHUACÁN

Tesorería Municipal

L.C. CECILIA JULIETA HUERTA TORRES
TESORERA DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN

Teotihuacán
Dirección de Desarrollo Social

T.S.U. XOCHITL GABRIELA GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DE CONSULTA

IMPRESAS

Gobierno Municipal de Teotihuacán, (2022). *Plan de Desarrollo Municipal de Teotihuacán, Estado de México 2022-2024.*

Secretaría de Finanzas., & Sistemas de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios. (2022). *Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.* Tomo: CCXIV No66. Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Evaluación de Desempeño., & Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Planeación. (2016). *Módulo 4. Sistema de Evaluación del Desempeño del Diplomado de Presupuesto Basado en Resultados. Impreso y hecho en México.*

DIGITALES

Población del Municipio de Teotihuacán. Disponible en https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=07000015#tabMCcollapse-Indicadores

Modelo de Terminos de Referencia De Diseño (s/f). Org.mx. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones_Programas/Evaluacion_Diseno/EDiseno/MTRE_Diseno.aspx

Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. (s/f). Org.mx. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/MecanismoActualizacion2011.aspx

©Gobierno Municipal de Teotihuacán 2022-2024. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación UIPPE.

Plaza Juárez No. 1, Teotihuacán Centro, Estado de México. C.P. 55800

Teléfono: (594) 95 6 16 86 / (594) 95 6 83 60

UIPPE. Abril de 2023.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.